



Radicado:	084334089002-2023-00394-00
Proceso:	ALIMENTOS PARA MENOR
Demandante	BRENDA LUZ DONADO ARRIETA
Apoderado	Dr.(a)
Demandado	GILBERTO JUNIOR SANTIAGO LONDOÑO
Asunto	Auto Sustanciación
Decisión	Requerimiento Pagador

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez: A su despacho el proceso ALIMENTOS PARA MENOR, informándole que la demandante, presentó memorial por el correo institucional asignado al despacho. Sírvasse Proveer. Malambo, 08 de marzo de 2.024.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPALDE MALAMBO
Ocho (08) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente respectivo, se observa que la demandante BRENDA LUZ DONADO ARRIETA, en memorial que antecede, solicita requerimiento, al pagador de la Empresa ACTIVOS S.A.:

PETICION:

- “Requerir al pagador de la empresa ACTIVOS S.A.S, para que se sirva informar porque no ha dado cumplimiento al oficio No. 830-C de fecha 22 de noviembre de 2023, debido a que no se efectuado los descuentos del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) , del salario y prestaciones sociales de toda índole que devenga el demandado GILBERTO JUNIOR SANTIAGO LONDOÑO, como empleado de ,la empresa ACTIVO S.A.S. correspondiente a los meses: Diciembre de 2023, Enero y Febrero de 2024”

Aunado lo anterior, y por ser procedente lo solicitado por la demandante, esta agencia judicial requerirá, al pagador de la EMPRESA ACTIVOS S.A.S. Correo electrónico: santamarta@activos.com.co, para que dé cumplimiento a lo ordenado por este operador judicial. En Consecuencia, prevéngasele a dicho Pagador, que de seguir incurriendo en tal omisión se hará merecedor a la sanción que para el caso prescribe en el Art. 44-3 C.G.P., Sin perjuicios de lo previsto en el artículo 454 del Código Penal.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Malambo - Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE, al Pagador de la empresa ACTIVOS S.A.S, santamarta@activos.com.co para que se sirva informar porque no ha dado cumplimiento al oficio No. 830-C de fecha 22 de noviembre de 2023, debido a que no se efectuado los descuentos del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) , del salario y prestaciones sociales de toda índole que devenga el demandado GILBERTO JUNIOR



SANTIAGO LONDOÑO, como empleado de ,la empresa ACTIVO S.A.S. correspondiente a los meses: Diciembre de 2023, Enero y Febrero de 2024”

SEGUNDO: PREVENGASELE a dicho Pagador, de seguir incurriendo en tal omisión se hará acreedor a la sanción que para el caso prescribe en el Art. 44-3 C.G.P., debiendo responder por el valor de los descuentos dejados de efectuar y multa hasta por diez (10) salarios mínimo legal mensuales, sin perjuicios de lo previsto en el artículo 454 del Código Penal.” **Fraude a Resolución Judicial o Administrativa de Policía.”** El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes

TERCERO: Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**FARID WEST AVILA
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 027

Hoy,11 de Marzo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Farid West Avila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58583940be69270080739dcd5a85ee07e553030f140b0244f39829b724b6bc0e**

Documento generado en 08/03/2024 04:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>